



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 4.10.01.02

SEGUIMIENTO DEL TRASPASO
DE UTE - RENTAS

PERIODO 2001/2002

Buenos Aires, noviembre de 2002

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

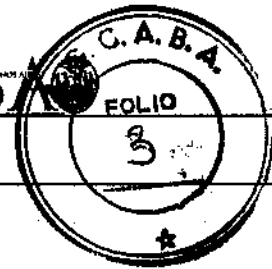
Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



CODIGO: 4.10.01.02

PROYECTO: Seguimiento del traspaso de UTE- Rentas

PERÍODO BAJO EXAMEN: Septiembre 2001 – Enero 2002

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO: Director de Proyecto: Lic. Alejandro Posse

Supervisor : Dra. Claudia Sencio

Auditores : Ing. José Recasens

Dr. Marcelo Gil

Sr. Héctor Zancada

Dr. Sergio Cristian Destefanis

Sr. Pablo Lattemann

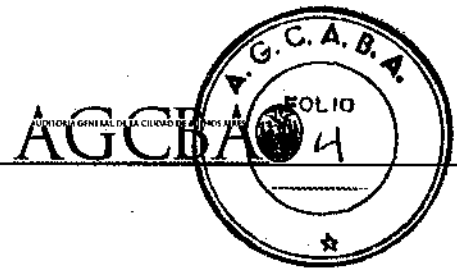
Dr. Gustavo Romeo Mántaras

OBJETIVO: Seguimiento del traspaso de la UTE-Rentas en lo relativo al Sistema de Administración de la Cobranza (SIAC) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el estado actual de las negociaciones llevadas a cabo con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

A.G.C.B.A.

[Handwritten signatures and stamps in the left margin]

[Handwritten signature]
 Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Sra. Presidente
Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131º, 132º y 136º, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Sistemas de Información (DGSi) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) y del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA).

OBJETO DE LA AUDITORIA

Examinar el proceso de transferencia del Sistema de Administración de la Cobranza (SIAC) al ámbito de la Dirección General de Sistemas de Información (DGSi) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) y las acciones realizadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA) para tomar a su cargo la prestación del servicio.

ALCANCE

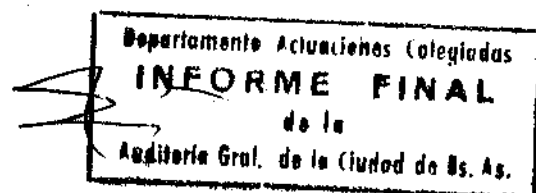
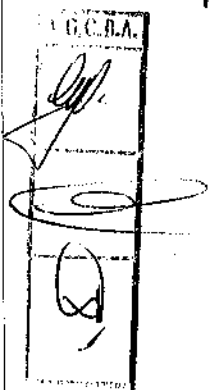
El examen fue realizado en el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2001 y el 8 de febrero de 2002, de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.
- Restantes normas detalladas en Anexo I.

Para cumplir el propósito del proyecto, se analizaron los aspectos jurídicos, técnicos y económico-financieros de la migración del SIAC, en primer término a la DGSi y posterior proceso hacia el BCBA, desarrollándose los procedimientos detallados en Anexo II.

LIMITACIONES AL ALCANCE

- 1) La Cláusula 9º del Convenio entre el GCBA y el Banco prevé la realización de tareas de auditoría técnica a cargo de la DGSi y/o por un Órgano de Control que el GCBA designará, a través de la DGR, a su costo.



Conforme a información recibida existiría un precontrato a consideración de la Procuración con UBATEC (organización tripartita conformada por la Universidad de Buenos Aires, la UIA y el GCBA), que se constituirá en Órgano de Control ejerciendo las mencionadas funciones. A la fecha de finalización del presente informe no se tuvo acceso al citado documento, ni a antecedentes que revelen las acciones encaminadas para dar cumplimiento a las disposiciones de este artículo.

Adicionalmente y en virtud al grado de avance del proceso, no resultó posible analizar las medidas que se implementarán sobre el resguardo físico y lógico de la información ni las normas de procedimiento que reglamentarán las funciones a incorporar y sus controles.

ACLARACIONES PREVIAS

Antecedentes

El vínculo contractual con la UTE ha tenido su origen en el año 1990 y se extendió a través de sucesivas prórrogas, por más de una década hasta nuestros días.

Numerosas han sido las críticas al servicio brindado por el prestador, muchas de ellas realizadas por esta Auditoría, las cuales incluían observaciones vinculadas a aspectos contractuales que resultan desventajosos para la administración, cuestiones relacionadas con el entorno de seguridad, obsolescencia tecnológica, la calidad del servicio brindado al usuario y la ausencia de herramientas gerenciales de administración de la información.

El sistema utilizado por la UTE ha sufrido numerosas modificaciones desde su implementación inicial que lo tornaron más complejo y difícil de interpretar. A medida que la inversión fue amortizada las tarifas fueron renegociadas en varias oportunidades con sentido decreciente.

Por otra parte, el GCBA llevó a cabo la licitación pública N°60/99 para contratar un servicio integral de administración de la recaudación y fiscalización de gravámenes, proceso que fuera analizado por esta Auditoría en el Informe del Proyecto 4.06.0.00 "Contrataciones de Servicios de la DGR"- Subproyecto: Licitación N° 60/99".

Con posterioridad a la anulación de la licitación (Decreto 236/00) se tomó la decisión de evaluar, en el ámbito del GCBA, la alternativa de asumir bajo su órbita el sistema de administración de la cobranza (SIAC), contemplando como uno de sus principales objetivos recuperar para la Ciudad la administración y explotación de sus bases de datos tributarias. Para ello se acordó con la UTE, en el mes de Junio de 2000, un plan de transferencia y migración, a cargo de la Dirección General de Sistemas de Información (DGSi) y la participación de una Comisión dedicada al monitoreo de ese proceso (Resolución 1809).



Asimismo, y a través del mencionado acto resolutivo, se constituyó una Comisión Técnica encargada de elaborar el pliego base para el llamado a licitación de un Sistema Integrado de Administración Tributaria.

Las tareas desarrolladas para el traspaso incluyeron el escalamiento del equipo de la Dirección General de Sistemas, con el fin de mejorar la capacidad de procesamiento y almacenamiento de información de modo de alcanzar los rendimientos mínimos exigidos por los sistemas a transferir.

Las especificaciones técnicas incluían el upgrade del servidor, la ampliación de la memoria central, el incremento de la memoria auxiliar en 200 GB, la ampliación de los canales de comunicaciones y el aumento de 3 canales paralelos, la incorporación de una plaqueta para conectar el sistema con redes LAN y la licencia del producto QMF.

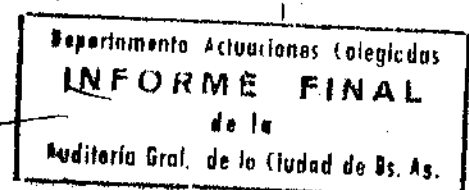
La provisión de dichos elementos fue tramitada a través de la Licitación Pública N° 116/2000, con apertura el 7/11/2000, recayendo la adjudicación en la empresa Sonda Computación, que realizó una oferta por \$ miles 546,7, requiriendo en forma previa la contratación del cambio de grupo del Sistema Operativo, que demandaba un costo adicional de \$ miles 100,2. Asimismo, la oferta incluye costos mensuales recurrentes que oscilan en \$ miles 45.

No obstante esta previsión, el proceso de migración fue suspendido. En documentos relevados y entrevistas sostenidas, se afirma que la razón principal de esta decisión fue que la manera en que dicho proceso estaba encarado no respondía al objetivo planteado por la resolución 1809/00 SHyF, por cuanto se limitaba a producir un back-up de la aplicación y los datos en manos del GCBA, pero no garantizaba la operación continua del sistema, al no comprender la logística necesaria para la operación autónoma del mismo, manteniendo la dependencia respecto del prestador (UTE-Rentas).

Importantes demoras se sucedieron en el proceso de migración al Centro de Cómputos, a raíz de las cuales y de los problemas reseñados, el GCBA evaluó la alternativa de que el sistema pueda ser operado desde el BCBA, considerando favorablemente la propuesta realizada por esa Institución durante el mes de noviembre de 2000.

La aceptación por parte del GCBA de la propuesta del BCBA motivó la decisión de desestimar la licitación del servicio. En tal sentido, la DGR señalaba que"no están dadas las condiciones para avanzar en la elaboración de pliego alguno y aquello que la Resolución 1809 quería resolver ya se encuentra en vías de solución a través del acuerdo con el Banco Ciudad. Por lo tanto, se sugiere que se den por concluidas las actividades de la Comisión de elaboración del pliego".

El 10 de octubre de 2001 se firmó el Convenio por el Tercer Período de Prórroga para la Migración y Entrega Definitiva del SIAC, aprobado mediante Decreto N° 1534 el 03/10/01 con vigencia entre el 01/01/01 y el 31 de diciembre de 2001 e incluyendo dos prórrogas





AGCBA

adicionales de hasta 3 meses cada una. Adicionalmente, el nuevo instrumento contemplaba una reformulación del servicio; sus principales cláusulas se resumen en Anexo III.

Los últimos actuados con la UTE datan del 29 de noviembre de 2001, fecha en la cual el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas del GCBA notificó al prestador su decisión de hacer uso de la primera opción de prórroga del Convenio citado en el párrafo anterior, extendiendo su vigencia hasta el 31/03/02.

Es necesario destacar, que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad llamada a dictaminar sobre el particular recomendó en su PG 1399 del 25-07-01 "... arbitrar los medios necesarios a fin de minimizar los tiempos de estas contrataciones directas y no demorar el procedimiento licitatorio público, por razones de transparencia administrativa"...

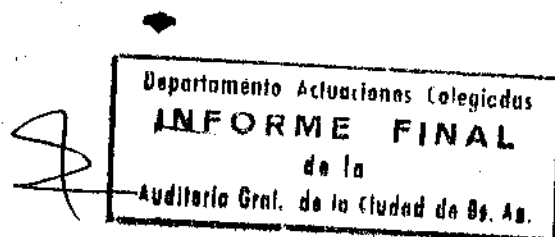
En forma paralela a este proceso, las negociaciones con el BCBA siguieron su curso, concluyendo el 27/11/01 en la firma de un Convenio de Locación de Servicios para la operatoria del SIAC; en Anexo IV se sintetizan sus principales contenidos.

El referido convenio implica un cambio en la metodología de trabajo que hasta el presente ha seguido la Dirección General de Rentas para controlar la recaudación.

Actualmente dicho organismo recibe diariamente de la UTE-Rentas la información procesada de los pagos efectuados por los contribuyentes con sus correspondientes imputaciones en las cuentas de cada uno de ellos, información que este concesionario obtiene a su vez, por medios informáticos, del Banco Ciudad. Por otra parte, también en forma diaria, recibe del BCBA, en su carácter de agente recaudador y centralizador de la cobranza de la Ciudad, una rendición de las acreditaciones de fondos en las distintas cuentas recaudadoras de impuestos. Mediante la utilización de un sistema computarizado la DGR todos los días efectúa un cruce de ambas informaciones a efectos de conciliarlas. Como resultado de dicho proceso surgen inconsistencias a partir de las cuales se efectúan los reclamos pertinentes al Banco o a la UTE según corresponda. El abandono de la señalada metodología y la concentración de las funciones de recaudación y registración en una sola unidad de organización implican una problemática de control interno descrita en el punto 2) del capítulo III. Observaciones vinculadas con la prestación ofrecida por el BCBA.

El "Proyecto Rentas" en el BCBA

Ante la inminencia del acuerdo con el GCBA, durante el último semestre del año 2001 el Banco dio comienzo al denominado "Proyecto Rentas", diagramando las tareas a desarrollar en las etapas y plazos que se detallan:



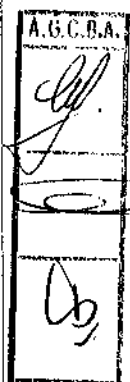
Etapa	Actividades	Plazos
I	Adquisición de los recursos básicos indispensables para el inicio de las tareas de migración y transferencia: • Discos para copia y espejado de datos. • Canal ESCON- Vínculo entre Esmeralda 664 (DPD del Banco) y Pueyrredón 1770 (DPD de la UTE-Rentas). • CPU Mainframe R16- Arquitectura OS 390 y equipos periféricos. • Impresora Láser. • Software específico componentes del SIAC • Software específico para la administración de datos y salidas Impresas. • Equipos PC (60) Printer Laser.	60 días corridos de la firma del convenio.
II	Recursos para las tareas de ejecución de procesos paralelos, pruebas de aplicativos Online y toma de control por parte del BCBA: • Servicio de certificación y testeo. • Red primaria de vínculos. • Almacenamiento para cartridges.	5 meses corridos desde el inicio del Convenio, excepto almacenamiento de cartridges, a realizarse dentro de los 90 días.
III	Recursos para el procesamiento, resguardo y seguridad del SIAC: • Servicio de análisis de vulnerabilidades. • Software de administración de versiones. • Servicio de análisis/ programación. • Red back up de vínculos con las CGP. • Upgrade de la CPU del BCBA-Contingencia.	10 meses corridos de la fecha de inicio del convenio.

Para llevar a cabo las mismas, se estimaron en forma previa los costos necesarios y el precio a facturar por el servicio (Anexo V); en virtud de esas cifras iniciales el banco obtendría un margen de utilidad, en los 36 meses iniciales, de aproximadamente \$ miles 7.500.

Asimismo en el segundo semestre del año 2001 se iniciaron diversos procesos licitatorios destinados a la adquisición del equipamiento a ser utilizado en el desarrollo de la Etapa I. Las compras y contrataciones involucradas se hallaban, en su mayoría, pendientes de adjudicación a la fecha de finalización de las tareas de campo, motivo por el cual no resultó posible en el presente proyecto desarrollar un análisis integral sobre las mismas.

Con respecto a la red de comunicaciones, a la fecha de finalización de las tareas no se había iniciado el proceso licitatorio destinado a su contratación. Tampoco se comenzaron las tareas tendientes a la elaboración de un plan de contingencia (en forma conjunta, entre el BCBA y el GCBA) ni se contrataron los seguros previstos en la Cláusula 22° del Convenio. Todos estos aspectos, por la importancia que revisten son pasibles de un minucioso análisis en seguimientos que en el futuro se encaminen.

En lo que atañe a la inserción dentro de la estructura del banco, la documentación suministrada muestra al área Rentas con dependencia funcional del Gerente de Sistemas y Tecnología, al igual que las restantes subgerencias bajo su órbita (Aplicativos Centrales y Tecnología y Microsistemas). Su estructura interna contempla la incorporación de un





Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

responsable de Proyecto, de quien dependerán las áreas de: Despacho, Planificación y Control, Análisis y Programación, Soporte Técnico y Comunicaciones y Producción.

Aspectos relacionados con el manejo de los programas

De acuerdo a los términos convenidos, la UTE debe realizar la capacitación del personal del BCBA en su propia sede.

En tal sentido se destaca que los conocimientos necesarios sobre el funcionamiento de los aplicativos, la interrelación de sus módulos y la lógica del diseño de sus programas, resultarán engorrosos de asimilar en el corto plazo, tomando en consideración el excesivo número de programas cuyo manejo debe incorporarse y las numerosas modificaciones sufridas desde su origen.

Ello podría comprometer la eficacia y oportunidad de las tareas de mantenimiento y la actualización de los programas.

Análisis previos

Las tareas desarrolladas en el presente proyecto forman parte de un proceso iniciado en años anteriores tendiente a evaluar aspectos vinculados con la prestación del servicio brindado por la UTE-Rentas y su migración al ámbito del GCBA. Dicho desarrollo aún no ha concluido, por lo que amerita la realización de futuros análisis sobre aspectos en los que en la actualidad no se ha avanzado, considerando que los mismos hacen al éxito del traspaso y a la operabilidad futura del sistema.

Los análisis previos fueron volcados en informes elaborados por esta Auditoría; los mismos figuran publicados en su sitio web (www.agcba.gov.ar) bajo los siguientes títulos:

- Contrataciones de Servicios de la Dirección General de Rentas -Licitación N° 60/99- Informe N° 13.
- Contrataciones de Servicios de la Dirección General de Rentas- UTE- Rentas - Informe N° 16.
- Contrataciones de Servicios de la Dirección General de Rentas. Auditoría Informática- Informe N° 19.
- Informe Especial. Migración de los Sistemas de Información UTE-Rentas - Informe N° 56.

OBSERVACIONES:

I. Aspectos Generales

- 1) Para brindar el servicio comprometido, el BCBA utilizará los mismos aplicativos empleados durante una década por la UTE – Rentas, que adolecen de algunas debilidades observadas en informes anteriores.

El sistema a migrar al banco es idéntico al que opera en la actualidad la UTE –Rentas, que presenta algunas debilidades puestas de manifiesto en informes anteriores elaborados por esta Auditoría.

Entre las más significativas, adquiere relevancia la ausencia de herramientas gerenciales de administración de la información, que permitan obtener con rapidez y flexibilidad estadísticas de operaciones, facilitando la adecuada toma de decisiones. Adicionalmente, el sistema no dispone de un diseño que permita la rápida obtención de información consolidada de los contribuyentes.

No obstante, la incorporación de mejoras a los equipos y redes, mediante la ampliación de la capacidad y velocidad de los mismos, se traducirá en menores tiempos de respuesta interactivos, con el consiguiente avance en la calidad del servicio respecto de las comunicaciones.

II. Relacionadas con el proceso de migración del SIAC a la DGSJ

- 1) El proyecto de migración del servicio de cobranzas a la Dirección General de Sistemas del Gobierno de la Ciudad fue interrumpido meses antes de la firma del acto resolutivo que lo dispuso.

De acuerdo a lo señalado en el Informe Especial elaborado por esta Auditoría con fecha 16/03/01, la Comisión encargada de la migración había llevado a cabo a esa fecha las siguientes tareas y tenía prevista la finalización del proceso durante el mes de octubre de 2001:

- Formación de un equipo de trabajo.
- Presentación de un plan de tareas.
- Generación de la base de datos con información de respaldo.
- Compilación de los programas On Line y Batch.
- Actualización del hardware del equipo central.
- Realización de pruebas sobre los programas On line.

En el presente relevamiento se ha cotejado que las tareas descriptas no avanzaron significativamente respecto del informe anterior. Durante las entrevistas mantenidas con los señores Directores Generales de la DGSJ y la DGR, ambos funcionarios manifestaron que la interrupción del proceso de migración a la primera de las reparticiones mencionadas, habría sido consecuencia de dos circunstancias:

- Un paro de actividades de dos días llevado a cabo en la DGSi en el mes de octubre de 2000 con interrupción del procesamiento, que generó dudas acerca de la capacidad de esa Dirección para operar el sistema.
- Debilidades de la transferencia que se estaba realizando, las cuales residían en la falta de resolución de la logística necesaria para la operación del sistema por la DGSi, atento a que la misma estaba orientada a generar sólo un back up de la aplicación y los datos.

Cabe señalar que la interrupción de la migración aconteció meses antes de la firma del Acto Administrativo que la dispuso (Convenio de tercer período de prórroga con la UTE, artículo 7°), de lo que se infiere que la medida adoptada no estuvo oportunamente respaldada con la intervención formal de niveles apropiados.

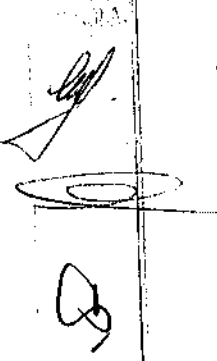
- 2) La ampliación del equipo IBM /390 de la DGSi no va a ser empleada para la función para la cual fue adquirida, en calidad de computador principal para el procesamiento del SIAC.

Su uso como equipo de contingencia, previsto en la cláusula 21° del convenio GCBA-BCBA, fue decidido luego de efectuada la contratación del equipamiento, lo que impidió considerar alternativas eventualmente más económicas para la función finalmente asignada, así como diferir el desembolso de los costos mensuales recurrentes hasta el momento de su utilización efectiva.

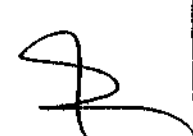
Conforme a lo señalado en las Aclaraciones Previas, al momento de decidir la finalización de los contratos con la UTE-Rentas, el Gobierno de la Ciudad evaluó alternativas tendientes a mejorar la capacidad de procesamiento y almacenamiento de información en sus equipos para alcanzar los rendimientos mínimos exigidos por los sistemas a transferir.

En tal sentido, en la Nota N° 239- DGEySI (21/07/00), el Director General de Estructuras y Sistemas de Información señalaba que "el equipo con el que cuenta la mencionada Dirección General requiere del mejoramiento de su capacidad de procesamiento y almacenamiento de información a fin de alcanzar los rendimientos mínimos que exigen los sistemas que se transferirán a la Ciudad"..... La Nota de marras concluye con una solicitud, elevada por el funcionario, a la Subsecretaría de Reforma del Estado a fin de gestionar la compra a través de la Dirección pertinente, del equipamiento para destinarlo a tal fin.

Las actuaciones consignadas en el párrafo precedente dieron origen al expediente 45.448/2000, que tramita la Licitación Pública N° 116/2000, cuya apertura se produjo el 7/11/2000, recayendo la adjudicación en la empresa Sonda Computación.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



La oferta presentada por la firma adjudicataria para la adquisición de un upgrade y ampliación de la memoria en el equipo de la DGSi asciende a \$ miles 546.7; que sumados a los prerequisites exigidos por el proveedor (valorizados en \$ miles 100.2), llevan la inversión total a \$ miles 646.9 (costos por única vez), incrementados por los recurrentes (\$ miles 44.7 mensuales).

Por ende, durante el año 2000 el GCBA realizó una importante inversión en actualizar su equipamiento para afrontar la migración, operación aprobada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas mediante Resolución N° 2205/2000 (29/12/2000).

Con posterioridad, y tras la formalización del acuerdo para la migración del SIAC al Banco, esa entidad llevó a cabo un proceso tendiente a la adquisición de un nuevo hardware para afectarlo al servicio; el costo incurrido con ese propósito oscila en \$ miles 812, no habiéndose contemplado en esa oportunidad la utilización del equipo previamente ampliado por la DGSi.

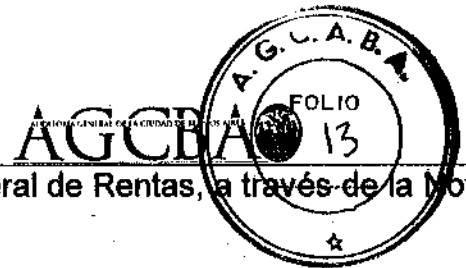
Del trabajo de auditoría se desprende que el GCBA contrató el equipamiento antes de contar con garantías suficientes acerca del éxito del proceso de migración que motivó la compra, lo que ocasionó la erogación prematura de los costos de única vez mencionados más arriba, y el desembolso innecesario de los costos recurrentes mensuales de \$ miles 44.7, desde el momento de recepción del equipo (26/2/01) hasta el de su efectiva utilización.

- 3) Ausencia de evidencias que acrediten la realización oportuna de cálculos ciertos para determinar la conveniencia económica de traspasar la administración del SIAC a manos del BCBA, considerando la totalidad de las variables involucradas.

Tanto la DGR como la Subsecretaría de Ingresos Públicos realizaron cálculos determinando diferencias entre el precio ofertado por el Banco y el abonado a la UTE, después de la firma del último convenio de prórroga. Las cifras resultantes, expuestas en Anexo VI, adolecen de errores en su determinación, toda vez que, no fueron tomadas en consideración la totalidad de las erogaciones involucradas en el nuevo proceso de migración, con el objeto de haber podido realizar una comparación temporal homogénea.

En base a la documentación relevada y a los datos obtenidos con posterioridad a la finalización de las tareas de campo, esta Auditoría realizó un cálculo comparativo entre el precio ofertado por ambos prestadores (UTE-Rentas y Banco Ciudad). El referido cálculo, expuesto en Anexo VI, arroja una diferencia a favor de esta última oferta de \$ miles 306 mensuales y \$ miles 11.016 durante el período de vigencia del convenio (36 meses). Adicionalmente, el mencionado ahorro presenta diferencias poco





significativas con el informado por la Dirección General de Rentas, a través de la Nota N° 77.555-DGR-02, a solicitud de esta Auditoría.

En lo que hace al costo adicional de la red primaria de telecomunicaciones, el mismo fue obtenido a partir de estimaciones realizadas por la Dirección General de Rentas, en base a relevamientos recientemente practicados. No obstante es de destacar que no fueron adjuntados a la nota señalada en el párrafo anterior, los antecedentes de los mencionados relevamientos ni sus resultados.

Como corolario se señala que el resultado económico de la migración al Banco fue determinado de manera incompleta, no generándose en forma oportuna la información necesaria para evaluar, en términos económicos, la conveniencia de la migración.

4) Mantenimiento del vínculo contractual sin acto administrativo que lo convalide.

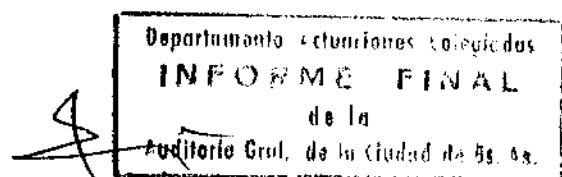
El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1534, que aprueba la última prórroga del contrato con la UTE-Rentas, fue firmado 10 meses después de su entrada en vigencia (03/10/01). La situación descripta mantuvo la prestación vigente durante dicho lapso sin un acto administrativo que la convalide.

Adicionalmente, cabe mencionar un evento sucedido luego de concluidas las tareas de campo que condujeron al presente informe: a partir del 1/7/02 se produjo un nuevo vacío en el vínculo contractual con el actual prestador, toda vez que la última prórroga convenida expiró el 30/06/02, mientras que los plazos previstos para finalizar la migración al BCBA culminan el 30/11/02, prorrogables hasta el 30/12/02, esto es, 6 meses después de la disolución del último vínculo contractual.

Finalmente el día 16/07/02 se suscribió un Acta Acuerdo entre la UTE y el GCBA que ratifica el alcance y objetivos del "Plan de migración y transferencia definitiva del SIAC", a la vez que establece un mecanismo para regularizar la deuda con la UTE y condiciona el cronograma de cancelación al cumplimiento de los compromisos asumidos por el prestador. El examen del contenido de dicha Acta Acuerdo no forma parte del presente trabajo y será incluido eventualmente en un futuro seguimiento.

5) Utilización de prórrogas en forma reiterada para extender la vigencia de los contratos concertados con la UTE-Rentas.

De acuerdo a la información adjunta, en la última década el GCBA acudió en forma reiterada a la instrumentación de convenios de prórroga con el fin de extender las prestaciones ofrecidas por la UTE -Rentas.



- 30/12/96: se celebra el primer convenio de prórroga, estipulándose su vigencia entre el 01/01/97 y el 31/12/98, con opción a favor del GCBA de extenderlo por dos años más.
- 11/11/98: segundo convenio de prórroga, aprobado mediante el Decreto 124/99, con vigencia entre el 01/01/99 y el 31/12/00, con opción de prórroga a favor del GCBA de 3 meses.
- 10/10/01: tercer convenio de prórroga, que abarca el período comprendido entre el 01/01/01 y el 31/12/01, estableciendo una opción de 2 prórrogas adicionales, de hasta 3 meses cada una.

Si bien esta observación excede el período bajo análisis en el presente informe, no puede dejar de señalarse que la frecuente utilización de esta modalidad equivale a la aplicación de sucesivas contrataciones directas, dejando de lado la excepcionalidad que dicho procedimiento amerita. Este criterio, también compartido por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, dio lugar a la recomendación incluida en su Dictamen PG N° 1399 (25/07/01), de "...arbitrar los medios necesarios a fin de minimizar los tiempos de estas contrataciones directas y no demorar el procedimiento licitatorio público, por razones de transparencia administrativa".

- 6) Los servicios ofrecidos por la UTE –Rentas en los últimos años adolecieron de numerosas falencias, por lo que se inició un trámite ante la Procuración para analizar la viabilidad de aplicar sanciones. A la fecha del presente análisis esa dependencia no se ha expedido en tal sentido, lo que aparenta una excesiva demora para dictaminar sobre la problemática planteada.

Las deficiencias en los contratos concertados con la UTE (sintetizadas en el Informe de la A.G.C.B.A de fecha 14/04/00 "Contrataciones de Servicios de la DGR") dificultaron la aplicación de penalidades al prestador, toda vez que los contratos no preveían dicha posibilidad.

Por tal motivo, el 10 de octubre de 2000, y en forma previa a la rúbrica del convenio por la tercera prórroga, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA inició actuaciones ante la Procuración, a los fines de analizar la viabilidad de aplicar algún tipo de sanción pecuniaria.

De lo actuado en el expediente iniciado con dicho propósito (N° 59.080/2000) se infiere una aparente demora en exceso en la adopción de una resolución en tal sentido, atento que al cabo de un período que supera ampliamente el año calendario, la Procuración General sólo requirió algunos antecedentes y documentación para formar una opinión; no obrando constancias, a la fecha de finalización de las tareas de campo, de la resolución adoptada a este respecto.

- 7) Las históricas demoras incurridas en la realización de pagos a la UTE no fueron consideradas en la redacción de la cláusula 7° del Convenio por el tercer período de prórroga.

AGCBA
[Firma]
[Firma]
[Firma]

Departamento de Actuaciones y Logística
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. As.

El Artículo 7° del Convenio por el tercer período de prórroga concertado con la UTE-Rentas establece que esta última se encuentra facultada a interrumpir las tareas de migración en caso de incumplimiento o demoras en los pagos a realizar por el GCBA.

Es de destacar que el mencionado instrumento fue concertado en el mes de octubre de 2001, momento en el cual, y de acuerdo a la información que se adjunta, se registraban importantes retrasos en los pagos, excediendo ampliamente los plazos máximos acordados (30 días corridos desde la recepción de la factura).

Mes/2001	Periodo	Importe -en Miles de \$	Fecha de Pago (**)
Mayo	1° Quincena	537*	06/11/01
Mayo	2° Quincena	686*	07/11/01
Junio	2° Quincena	650*	07/11/01
Julio	1° Quincena	524*	07/11/01
Julio	2° Quincena	696*	08/11/01
Agosto	1° Quincena	521*	08/11/01
Agosto	2° Quincena	542*	08/12/01
Septiembre	1° Quincena	662 **	06/12/01

* Fuente: Informe "Respuesta a Legislatura UTE-Rentas"

** Fuente: Cuenta Corriente Proveedor 11.285 Itro SA Itaco SA TTI SA - UTE

De lo expuesto se concluye que la condición establecida en el artículo 7° fue incorporada sin evaluar los desvíos existentes, otorgando a la UTE una herramienta para incurrir en dilaciones adicionales a las ya acontecidas.

8) Incumplimiento de las Cláusulas contenidas en el Convenio de Tercer Período de Prórroga, Migración y Entrega Definitiva del SIAC.

Conforme a los comentarios recibidos y a la documentación analizada, a la fecha de finalización de las tareas de campo no se ha dado cumplimiento a las cláusulas del 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 11° del convenio por el tercer período de prórroga cuyo resumen se acompaña en Anexo III.

Respecto de la cláusula 6° el Director General de la DGR ha señalado, en el curso de la reunión con él mantenida por el equipo de auditoría, que no obstante el ahorro que hubiera significado, la misma no fue llevada a cabo debido a que resultaba técnicamente inconveniente. Las restantes cláusulas habrían sido incumplidas por la UTE, circunstancia que unida a las debilidades halladas en la prestación, dio origen a la Actuación en la Procuración comentada en el punto 6) precedente.

III. Vinculadas con la prestación ofrecida por el BCBA

- 1) El Convenio carece de definiciones precisas que posibiliten la renegociación del precio ante un cambio en los costos que impacten en la ecuación económico financiera del contrato.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 7° del convenio (Anexo IV), en caso de introducirse modificaciones a la Ley de Convertibilidad, las partes de común acuerdo convendrán las condiciones de pago del servicio, respetando la ecuación económico-financiera que llevó a la firma del convenio.

Teniendo en cuenta que la Ley 25.561 de Emergencia Económica y Régimen Cambiario fue sancionada con posterioridad a la firma del convenio, introduciendo sustanciales modificaciones a la Ley citada en el párrafo anterior, las partes deberán, de acuerdo a esta cláusula, acordar un nuevo precio para la prestación del servicio.

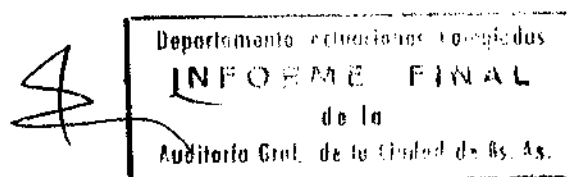
A la fecha de finalización de las tareas de campo no se ha procedido en tal sentido. De acuerdo a lo informado por el Banco la demora obedece a que aún no se finalizaron las adquisiciones necesarias para la migración y transferencia del sistema, que se verán influidas en sus costos por la salida de la Ley de Convertibilidad.

La ausencia de parámetros que definan la ecuación económico-financiera a la que se hace alusión, como por ejemplo la estructura de costos en base a la cual el Banco formuló su propuesta, no contribuye a reducir la incertidumbre que la variación en el tipo de cambio trae aparejada.

- 2) Concentración de funciones en una única unidad de organización, que en pos de la consecución de un adecuado Control Interno resulta conveniente mantener desagregadas.

El esquema de trabajo que surge del Convenio celebrado con el Banco, asigna al mismo las funciones de agente recaudador y centralizador de la cobranza, y al mismo tiempo la de registración en las cuentas de los contribuyentes del ingreso de los fondos que previamente el mismo Banco ha recaudado, sin que medie entre ambos procesos control por parte de la DGR. Adicionalmente, conforme surge de la información relevada, el sector Rentas dependerá funcionalmente de la Gerencia de Sistemas del Banco, lo cual conlleva a una excesiva concentración de funciones en sectores que atienden la problemática específica de la entidad. No obstante lo dicho, es menester señalar que la cláusula 9° del Convenio citado prevé la realización de tareas de auditoría técnica, a cargo de la DGSI, y/o por un Órgano de Control que el GCBA designará, a través de la DGR, a su costo, conforme se menciona en el punto 1) del capítulo Limitaciones al Alcance del presente informe.

- 3) Aspectos relacionados con la redacción del convenio.



- a) De acuerdo a lo señalado en las Aclaraciones Previas, y en mérito a lo dispuesto en la Cláusula 7°, el precio mensual que el BCBA obtendría inicialmente por la prestación del servicio asciende a \$ 670 miles, cifra que le permitirá alcanzar una rentabilidad, en los primeros 36 meses del contrato, de aproximadamente \$ miles 7.500 (Anexo V).

El marco normativo reseñado en el párrafo precedente no contempla reducciones a la tarifa a aplicar en caso de concretarse la prórroga automática establecida en la cláusula 3°, prevista en dos años adicionales sobre los acordados.

Dichas reducciones deberían haber sido formalmente consensuadas, tomando en consideración que, una vez transcurrido el lapso de 36 meses, el costo de la inversión inicial se hallaría totalmente amortizado, restando sólo el recupero de los gastos mensuales recurrentes, que ascenderían a aproximadamente \$ miles 250.

De no adecuarse el precio, la rentabilidad mensual a favor del banco se duplicaría, tomando en consideración que, de acuerdo a la información adjunta, el margen de los primeros 36 meses alcanza al 31.4%, contra el 62.1% de los 2 años subsiguientes.

	36 Meses			24 Meses	
	\$ (*)	\$ (*)	%	\$ (*)	%
Ingreso Mensual (**)		670	100%	670	100%
Costos					
Amortización Inv. Inicial y Costos Migración	172			---	
Costo Operativo recurrente	288			254	
Total Costos Mensuales (***)		460	68.6%	254	37.9%
Margen de Rentabilidad		210	31.4%	416	62.1%

(*) En miles.

(**) De acuerdo a lo establecido en la cláusula 7° del convenio (Anexo IV), y atento a que la Ley 25.561 de Emergencia Económica y Régimen Cambiario introdujo importantes modificaciones a la Ley de Convertibilidad, el precio debe ser reformulado entre las partes.

(***) Sufrirán modificaciones ante la salida de la Ley de Convertibilidad, circunstancia que incidirá en la reformulación del precio del servicio.

- b) En el apartado 2. de la Cláusula 2° se conviene que las prestaciones comprendidas en el precio incluyen"toda demanda de servicio que pueda requerir el GCBA en

A.G.C.B.A.
[Signature]

Departamento de Estudios y Estadística
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

materia de planes de facilidades de pago, moratorias, regularizaciones, etc., sin que tal enunciación resulte taxativa".

Por otra parte, y en virtud de las previsiones contenidas en la cláusula 5°, el GCBA puede requerir al BCBA un aumento de las prestaciones, que serán cotizadas por este último, constituyendo un costo adicional del servicio.

La falta de exactitud en la definición del alcance determinado en la cláusula 2° podría derivar en subjetividades al momento de categorizar, a las tareas que se soliciten, como "adicionales" o "comprendidas dentro del servicio", y por ende, del precio.

- c) La Cláusula 13° establece en su apartado 2.II. que el BCBA tiene derecho a la rescisión del contrato....."en el supuesto que el GCBA incurra en falta de pago del precio dentro de los 10 días hábiles de recibidas las facturas, respecto de 3 períodos de facturación consecutivos o 4 alternados".....

Sin embargo en la cláusula 8° se conviene que el plazo para el pago asciende a 15 días hábiles de la recepción de las facturas, por lo que se advierten inconsistencias entre este último y los términos previstos en la cláusula 13° para la aplicación de sanciones.

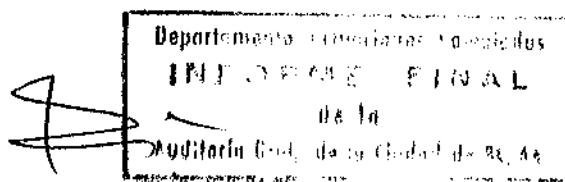
Adicionalmente, los plazos para el pago mencionados en el párrafo precedente resultan desfavorables para el GCBA, en términos comparativos con los acordados con la UTE (30 días corridos).

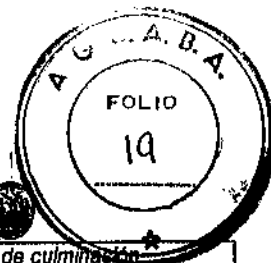
- d) El apartado 1.I de la Cláusula 13° menciona como causal de rescisión de la primera de las partes el no-cumplimiento reiterado por parte de la segunda de los plazos previstos para las correspondientes pruebas de aceptación.

En tal sentido, se considera que el término "reiterado" es impreciso, toda vez que no determina expresamente a qué cantidad de incumplimientos se refiere.

- 4) Cumplimiento tardío y/o incumplimientos de los plazos previstos para la ejecución de algunos procesos necesarios para la migración

La documentación verificada evidencia demoras en el cumplimiento de los plazos inicialmente planeados para la culminación de algunas tareas, entre las que se incluyen las siguientes:





AGCBA

	Fecha prevista de finalización	Fecha real de culminación
Adjudicación licitaciones para la provisión de Canales ESCON y periféricos	10/01/02	Pendiente
Relevamiento en UTE-Verificación Soft Base	21/12/01	Pendiente
Recepción de documentación provista por UTE (Manuales de usuario, de operación, archivos, bases, tablas, etc.)	31/10/01	20/02/02
Designación representante técnico DGR	07/12/01	07/01/02
Designación representante técnico BCBA	07/12/01	08/02/02
Entrega listado del personal afectado al proyecto al GCBA	17/01/02	20/02/02

Las demoras comentadas inducen a nuevas dilaciones en la ejecución del proceso de migración dentro de los plazos preestablecidos, acrecentando los riesgos de una nueva prórroga del Contrato con UTE-Rentas y mayores costos adicionales, entre otros impactos adversos.

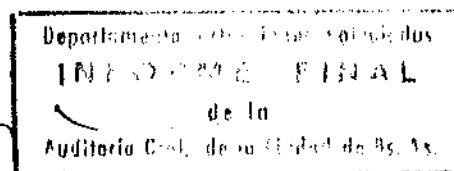
RECOMENDACIONES:

I. Aspectos generales

- 1) Contemplar la futura incorporación de nuevas alternativas que den solución a las falencias del sistema, o en su defecto, evaluar la procedencia de recurrir al procedimiento licitatorio público, sin descuidar la eficiente utilización de los recursos incorporados.

II. Relacionadas con el proceso de migración del SIAC a la DGSJ

- 1) Adoptar los recaudos tendientes a que las decisiones se encuentren respaldadas por los niveles jerárquicos adecuados.
- 2) Adoptar, en lo sucesivo, todas las prevenciones necesarias a los efectos de garantizar la efectiva utilización de los equipos y programas que se contraten, cuidando que el desembolso de los costos recurrentes comience en la fecha más cercana posible a la de la efectiva necesidad de cada producto. Sin perjuicio de ello, resulta necesario deslindar las responsabilidades por la oportunidad de la contratación efectuada.
- 3) Realizar adecuados cálculos de costos y beneficios evaluando el retorno de la inversión inicial y recurrente, con la totalidad de las variables intervinientes, en forma previa, para el análisis de proyectos futuros o la reformulación de los existentes.



- 3) Realizar adecuados cálculos de costos y beneficios evaluando el retorno de la inversión inicial y recurrente, con la totalidad de las variables intervinientes, en forma previa, para el análisis de proyectos futuros o la reformulación de los existentes.

4) y 5)

Evitar la reiteración de situaciones como las descriptas, que podrían derivar en nuevos vacíos contractuales y otras irregularidades.

6) y 8)

Dotar de mayor celeridad a la resolución de consultas realizadas y a las que en el futuro se realicen a esa Dependencia.

7)

Evitar en lo posible la incorporación, en los contratos que firma el GCBA, de cláusulas de improbable cumplimiento. Ello sin perjuicio de adoptar las medidas que se estimen conducentes para la resolución de los incumplimientos de la UTE ocurridos alegando esta cláusula.

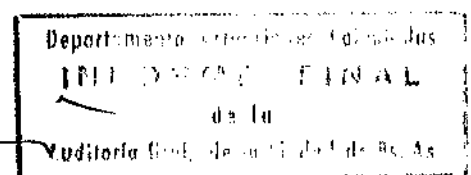
III. Vinculadas con la prestación ofrecida por el BCBA

1) Renegociar oportunamente este aspecto del convenio, sobre la base de la estructura de costos que dio origen a la propuesta económica del Banco Ciudad.

2)

- Rever el diseño de la estructura y dependencia funcional del nuevo sector, considerando la constitución, para este servicio, de una unidad de negocios independiente de la estructura que atiende la operatoria específica del banco, dependiendo en forma directa del Directorio de la Entidad, de modo de segregar adecuadamente las funciones.
- El GCBA debería contar con una representación en la conducción de la referida unidad de negocios, con facultades suficientes para asegurar la implementación de la Política de Recursos Tributarios delineada, la integridad y exactitud de la información a efectos de evitar inconvenientes al contribuyente y resguardar el interés del erario público, como así también todo lo concerniente a la protección del patrimonio de la Ciudad.
- Prever el dictado de normas de procedimiento y controles de aplicación obligatoria a los niveles participantes.

3) Resolver formalmente las debilidades enunciadas, de modo de evitar los efectos que en cada caso se señalan.



CONCLUSIÓN:

El servicio de administración de la cobranza llevado a cabo en la última década adoleció de debilidades de variada índole. Mientras la calidad del servicio se objetaba en diversos informes, el Gobierno de la Ciudad no adoptaba medidas tendientes a aplicar sanciones pecuniarias al prestador.

Dicha circunstancia fue complementada con un muy desprolijo manejo del vínculo contractual con la UTE, que trajo aparejadas excesivas prórrogas, prestaciones realizadas sin un instrumento formal que las regule y una forzosa dependencia de un prestador que provela de un servicio con importantes falencias.

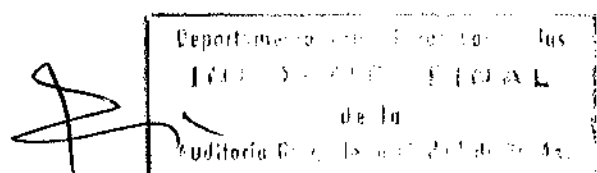
El GCBA tomó la decisión de recuperar la administración de la cobranza, en un principio en su propio Centro de Cómputos, realizando inversiones tendientes a ampliar la capacidad de sus equipos. No obstante, el proceso sufrió frecuentes dilaciones que llevaron al fracaso de esta gestión y a la concertación de un nuevo convenio de prórroga con UTE.

A posteriori el BCBA realizó una propuesta para tomar a su cargo el sistema de administración, que derivó en negociaciones que concluyeron con la firma de un Convenio hacia fines del mes de noviembre de 2001.

El nuevo instrumento concertado entre el GCBA y el BCBA supera algunas debilidades del pasado, toda vez que incluye cláusulas con estándares mínimos de calidad y reducciones de precio en caso de no alcanzarse los mismos. No obstante incurre en ciertas debilidades y/o vacíos que deberían subsanarse, a los fines de evitar subjetividades interpretativas y la obtención de márgenes de rentabilidad excesivos para el futuro prestador.

El proceso reseñado presenta algunos aspectos que merecen las observaciones tratadas en el capítulo específico; las mismas se sintetizan en:

- Interrupción de las tareas conducentes a formalizar la migración del SIAC a la DGSJ sin la oportuna intervención de niveles jerárquicos apropiados.
- Contratación del escalamiento del equipo IBM /390 antes de contar con garantías suficientes acerca del éxito del proceso de migración que motivó la compra, lo que ocasionó erogaciones innecesarias.
- No se obtuvieron evidencias que demuestren la realización de cálculos completos y oportunos sobre la conveniencia económica de la migración al BCBA, el eventual ahorro y el retorno de la inversión inicial y recurrente requerida. Adicionalmente, el precio pactado en el convenio con el Banco debe ser renegociado entre las partes,

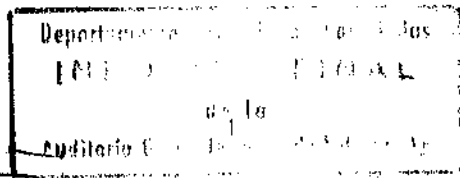


en virtud de las modificaciones introducidas a la Ley de Convertibilidad, que también darán lugar a incrementos en los costos inicialmente presupuestados.

- Los sistemas a utilizar por el BCBA (que son los mismos empleados en la actualidad por la UTE) adolecen de algunas fallas que provienen de la antigüedad y complejidad de los aplicativos. Por ende, la inversión presupuestada en el banco (\$ miles 16.540, adicionales a los \$ miles 646,9 erogados por el GCBA) es costosa para un desarrollo que, a priori, no resuelve la totalidad de las debilidades planteadas en informes pasados.
- No se aplicaron sanciones al actual prestador por el decreciente nivel de los servicios brindados y por el incumplimiento a los términos convenidos. Si bien los precios fueron renegociados con tendencia declinante, pocas han sido las acciones desarrolladas a los efectos de establecer penalidades pecuniarias. Adicionalmente, la Procuración General incurre en tiempos excesivos para expedirse sobre la viabilidad de aplicar sanciones.
- Falta de cumplimiento del cronograma establecido para la actual migración y transferencia, situación que podría derivar en nuevas demoras y dilaciones para la conclusión del proceso y en prórrogas adicionales con el actual prestador.
- La dependencia funcional del sector "Rentas" dentro de la estructura del banco no se considera adecuada, toda vez que conlleva a una excesiva concentración de funciones en gerencias que atienden su operatoria específica, por demás compleja en el actual escenario económico y financiero.

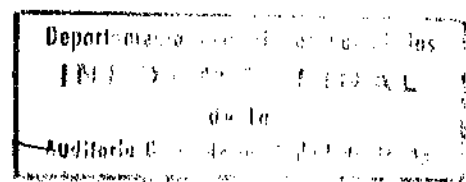
El proceso de migración es difícil y la crisis instalada en nuestra sociedad con posterioridad a la salida de la Ley de Convertibilidad no contribuye al estricto cumplimiento de las etapas diseñadas. No obstante se entiende que los sucesos acontecidos hasta la firma del Convenio con el BCBA deben ser investigados, toda vez que ocasionaron incuestionables perjuicios a las finanzas de la Ciudad. Adicionalmente el Banco, en forma conjunta con la DGR y con la participación de la UTE Rentas, deberá capitalizar la experiencia pasada y redoblar los esfuerzos tendientes a lograr un traspaso eficiente y una progresiva mejora en la calidad del servicio y sus costos relacionados.

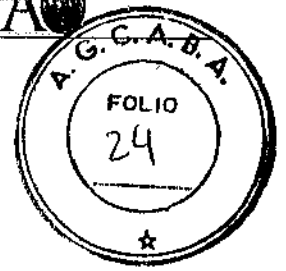
Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ANEXO I
MARCO NORMATIVO

- Ley N° 70. Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
- Decreto 5720/72. Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Ley 21.526 y su modificatoria 22.529 (de Entidades Financieras)
- Carta Orgánica del BCBA
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Decreto N° 1/90. Llamado a licitación pública para contratar el servicio de administración de la cobranza de diversos gravámenes.
- Decreto N° 1534/2001. Aprobación del proyecto de convenio del tercer período de prórroga y migración definitiva del SIAC.
- Dictamen Procuración General de la Ciudad PG N° 1399/01 (25/07/01).
- Convenio de locación de servicios entre el GCBA y el BCBA (27/11/01).
- Decreto N° 1781/2001. Aprobación del proyecto de convenio celebrado entre el GCBA y el BCBA.
- Resolución de Directorio N° 48 (25/01/01) autorizando al Presidente del BCBA a cursar una propuesta para hacerse cargo del sistema de administración de la cobranza del GCBA.
- Resolución de Directorio N° 486 (27/09/01), que aprueba el texto de convenio a suscribir entre el BCBA y el GCBA.
- Dictamen de la Procuración General de la Ciudad PG N° 2343-01 (30/08/01).
- Providencia N° 4373 de la Subsecretaría Legal y Técnica del GCBA.
- Dictamen N° 973/01 (26/07/01) de la Gerencia de Asuntos Legales del BCBA.
- Decreto 1781/GCBA/ 2001 (06/11/01), que aprueba el proyecto de convenio de contratación con el banco.





ANEXO II
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1) Análisis jurídico de los siguientes aspectos o instrumentos:

- Prórrogas del contrato concertado con la UTE- Rentas.
- Proyecto de contrato entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- Operaciones permitidas a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.
- Modalidad utilizada para la adquisición del hardware y software y para la contratación de los servicios relacionados con la migración.

2) Revisión del presupuesto asignado para la migración del servicio al Gobierno de la Ciudad y al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y de las erogaciones realizadas hasta la fecha, clasificadas por rubro.

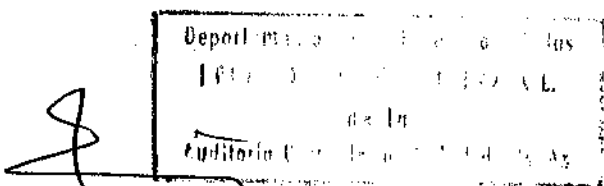
3) Compilación y análisis de información sobre:

- Equipamientos adquiridos y modalidades utilizadas.
- Contratos concertados.
- Personal incorporado al proyecto, modalidad de contratación, perfiles y honorarios abonados.
- Pruebas desarrolladas, grado de avance de las mismas y resultados alcanzados.

4) Análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos para la migración.

- Instalación del sistema operativo utilizado por la UTE – Rentas, productos de base y software necesario para el normal funcionamiento del SIAC.
- Obtención de autorización de los proveedores propietarios del software.
- Actualización de la UTE- Rentas hasta la finalización de la migración y puesta en marcha del SIAC en el GCBA.
- Obtención de los aplicativos, diagramas de las entidades y sus relaciones, manuales de usuario, manuales de operación, diagramas de flujo y elementos necesarios para el normal funcionamiento del sistema.
- Capacitación al personal del GCBA.
- Demás aspectos no comprendidos en apartados precedentes.

5) Obtención y análisis de documentación sobre el estado actual del traspaso al GCBA y al BCBA.



6) Análisis de la infraestructura desarrollada y medidas adoptadas por el Banco para dar cumplimiento a los artículos 19°, 20° y 21° y 22° del Proyecto de Convenio a concertar con el GCBA, en lo que respecta a:

- Red de telecomunicaciones,
- Políticas de back-up,
- Plan de Contingencias.
- Seguros.

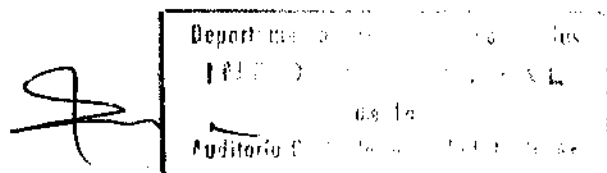
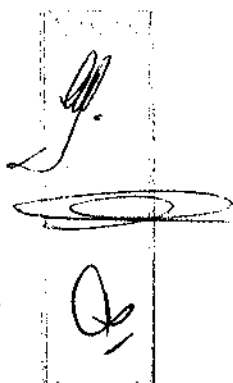
7) Revisión de la evolución de los servicios prestados por la UTE – Rentas y los montos facturados en los dos últimos años.

8) Análisis comparativo del monto promedio de los servicios abonados a la UTE – Rentas con los precios incluidos en el Proyecto de Convenio a concertarse entre el GCBA y el BCBA.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

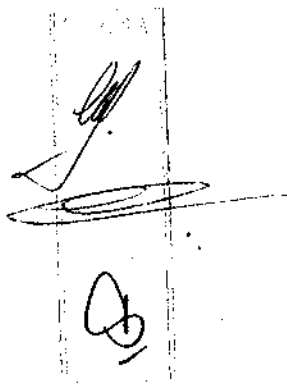
ANEXO III**CONVENIO DE TERCER PERÍODO DE PRÓRROGA DE MIGRACIÓN Y ENTREGA DEFINITIVA DEL SIAC**

- Se conviene la aplicación del factor de corrección 0,885 al precio vigente acordado en el artículo 4° del segundo convenio de prórroga y el artículo 6° del convenio suscripto el 30 de diciembre de 1996, aplicable al servicio prestado desde el 01/01/01 hasta el 31/12/01. Las bonificaciones quedan sujetas a la condición de que el GCBA abone, a partir de la suscripción del convenio, cada factura quincenal que la UTE presente, dentro de los 30 días corridos contados desde el día subsiguiente de la fecha de presentación. Las restantes condiciones y modalidades incluidas en el mencionado Convenio de Segundo Período de Prórroga mantienen su vigencia y se ratifican por ese acto (Artículo 3°).
- El GCBA toma a su cargo y efectuará los reemplazos de todos los enlaces de comunicaciones y/o telecomunicaciones, debiendo la UTE descontar los valores mencionados en el artículo 5° del Convenio de Segundo Período de Prórroga. Dicho descuento tiene vigencia a partir del momento en que el GCBA se haga cargo de los enlaces mencionados, a cuyo efecto las partes firmarán una acta acuerdo cuando dicho acto se produzca (Artículo 4°).
- La DGR y la UTE deben realizar un inventario permanente de todo el equipamiento dedicado al servicio que presta la UTE, identificando con claridad cual pasa a propiedad del GCBA al final del servicio y cual es propiedad exclusiva de la UTE. El primer inventario debe realizarse el 31 de julio y debe actualizarse todos los últimos días de cada mes. El equipamiento de propiedad de la UTE que al final del servicio no pasa a poder del GCBA, la UTE debe actualizarlas trimestralmente, a efectos de que el GCBA evalúe la posibilidad de ejercer la opción de compra de los mismos (Artículo 5°).
- El GCBA toma a su cargo el mantenimiento del equipamiento periférico, que a partir del 01/03/00 son de su propiedad. La UTE descontará los valores mencionados a partir del momento en el que el GCBA se haga cargo del mantenimiento, a cuyo efecto las partes deberán firmar un acta acuerdo cuando dicho acto se produzca. Dentro del precio estipulado la UTE debe incorporar al servicio 50 puestos de trabajo adicionales, para su normal puesta en marcha y funcionamiento; el equipamiento periférico estará a cargo del GCBA (Artículo 6°).
- La UTE realizará una única migración y transferencia al GCBA o a quien éste determine, de acuerdo a las condiciones y requisitos técnicos detallados en Anexo. A partir del momento de la firma del convenio, se interrumpirá la transferencia que se está llevando adelante en este momento, el GCBA comunicará en forma fehaciente a la UTE donde se realizará la migración y transferencia del SIAC (Artículo 7°).
- La UTE debe cumplir con los estándares de calidad en la prestación del servicio que se hallan descriptos en Anexo (Artículo 8°).



Reporte de ...
...
...
Auditoría ...

- El GCBA a través de la DGR o quien ésta designe tendrá a su cargo la supervisión y fijación de puntos de control, evaluación de la performance del servicio y de la seguridad del sistema (Artículo 9°).
- La falta de cumplimiento de los estándares de calidad da lugar a reducciones de precio que se establecen en Anexo (Artículo 10°).
- Se definirán usuarios con perfil de auditor a fin de que el personal que se designe pueda acceder en modo de consulta al control de los procesos y a las aplicaciones o librerías del sistema. (Artículo 11°).
- La UTE se compromete a cumplir las obligaciones que le impone el contrato, las modificaciones posteriores y las introducidas por la 3° prórroga (Artículo 12°).
- Las partes constituyen domicilios especiales (Artículo 13°).
- Ante eventuales controversias las partes se someten a la Competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Artículo 14°).



Departamento de Control y Supervisión
1991-12-12
Auditoría

ANEXO IV**CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL BCBA Y EL GCBA PARA LA OPERATORIA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA DGR**

- Características de la migración y transferencia (Cláusula 1°).

El BCBA se compromete a realizar todas las acciones necesarias y proveer todos los recursos humanos y materiales imprescindibles para realizar la migración de los sistemas que opera la UTE Rentas en los términos que se exponen en el Anexo IX del Convenio de Tercer período de prórroga migración y entrega definitiva del SIAC. Dichas prestaciones serán sin cargo alguno para el GCBA.

El GCBA tendrá a su cargo la obligación de exigir a la UTE- Rentas el cumplimiento de todos los actos necesarios para que el BCBA pueda cumplir en tiempo y forma con las obligaciones asumidas en el presente convenio.

No obstante lo cual, el BCBA deberá comunicar en forma fehaciente al GCBA el citado incumplimiento en el término de 72 horas de detectado.

- Condiciones para la operación del SIAC –Servicios excluidos (Cláusula 2°).

El BCBA prestará al GCBA a través de la DGR el servicio de sistematización de la información del SIAC, carga de datos y apoyo de fiscalización. ("el servicio") de:

Administración de la cobranza de los gravámenes: Imp. Sobre los ing. Brutos, Contrib. de Pavimentos y Aceras, Contribución a la Radicación de Vehículos en General, Contribución por Publicidad y otros bajo la administración de la DGR.

Las prestaciones incluirán toda demanda de servicio que pueda requerir el GCBA en materia de planes de facilidades de pago, moratorias, regularizaciones, etc.

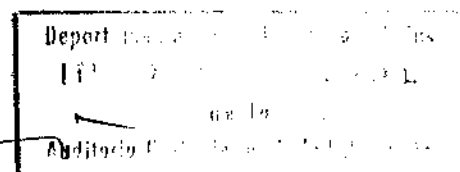
El servicio no incluye:

- Impresiones de boletas, chequeras y/o intimaciones correspondientes a los tributos comprendidos en el sistema, ni su distribución.
- La renovación y el mantenimiento del equipo periférico de propiedad del GCBA, corriendo por cuenta de este último cualquier ampliación, renovación o mantenimiento del mismo.

- Vigencia – Duración del contrato (Cláusula 3°):

El servicio contratado se prestará por un lapso de 36 meses computables a partir de la conclusión del proceso de migración, prorrogables hasta dos años.

El proceso de migración debe alcanzarse en un plazo de 12 meses contados a partir de la firma del Convenio, pudiéndose extender hasta un máximo de 30 días adicionales.



- Estándares de calidad (Cláusula 4°):

Se establecen estándares de calidad en las prestaciones, que de no alcanzarse, se aplicarán las reducciones de precio que se consignan en anexo.

- Aumento de las prestaciones a cargo del BCBA (Cláusula 5°).

El GCBA puede requerir al BCBA mayores prestaciones, siguiendo determinados procedimientos.

- Disminución de las prestaciones a cargo del BCBA (Cláusula 6°):

El GCBA puede disminuir las prestaciones, siguiendo determinadas condiciones y procedimientos.

- Precio. Inalterabilidad (Cláusula 7°):

El precio se fija en \$ 670.000 mensuales más IVA y comprenderá todas las prestaciones, excepto los aumentos o disminuciones. Este valor es la única contraprestación por el servicio contratado, manteniéndose inalterable durante la vigencia del contrato.

En caso de introducirse modificaciones a la Ley de Convertibilidad, las partes de común acuerdo convendrán las condiciones de pago del servicio, respetando la ecuación económica-financiera que llevó a la firma del convenio.

- Facturación y pagos (Cláusula 8°):

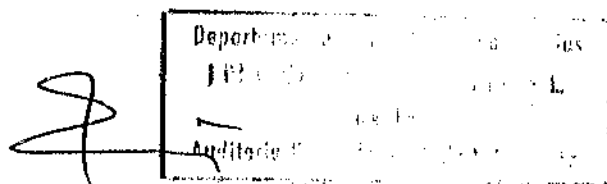
La facturación se hará en forma mensual.

- Órgano de Control (Cláusula 9°):

Sobre las labores objeto del contrato se realizarán tareas de auditoría técnica, a cargo de la Dirección Gral de Sistemas de Información y/o por un Órgano de Control que el GCBA designe a través de la DGR, a su costo. El BCBA queda obligado a facilitar la información que le sea requerida para el cumplimiento de las funciones de control.

- Representantes Técnicos – Informes (Cláusula 10°):

El GCBA a través de la DGR y el BCBA por el medio que estime pertinente designarán un representante técnico cada uno para mantener un fluido contacto e intervenir en la canalización de las solicitudes de ajuste e implementación de



procedimientos administrativos y validación de los informes de avance y final de los planes de trabajo que se cumplimenten.

- Requerimientos posteriores a la puesta en marcha. Recepción provisoria. Pruebas de aceptación. Recepción definitiva (Cláusula 11°).

Las partes acordarán el costo adicional de los requerimientos que el GCBA realice con posterioridad a la puesta en marcha, que se instrumentarán mediante planes de trabajo.

- Ampliaciones y prórrogas de los plazos de ejecución - Penalidades (Cláusula 12°).

Los plazos previstos en los planes de trabajo deberán ser ampliados cuando el GCBA requiera trabajos adicionales o incurra en mora en el cumplimiento de su obligación de suministrar información, entre otros casos.

- Rescisión. Causales (Cláusula 13°).

Se establecen las causas por las cuales el GCBA tiene derecho a rescindir el contrato.

- Efectos de la rescisión (Cláusula 14°).

Si la rescisión es imputable al BCBA, deberá responder por los daños directos y los mayores costos.

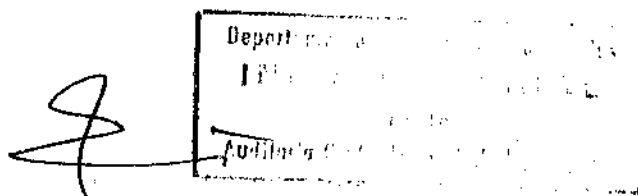
- Fuerza mayor (Cláusula 15°)

Ninguna de las partes será responsable de los retrasos o fallas en el cumplimiento del contrato mediando razones de casos fortuitos o fuerza mayor.

- Personal (Cláusula 16°).

- El BCBA aportará la dotación mínima necesaria para la correcta prestación del servicio, debiendo mantenerla sin disminuciones a pesar de licencias.
- El BCBA debe pagar sueldos, cargas sociales, indemnizaciones, etc. Y tomar a su cargo las demandas laborales.
- El BCBA dentro de los 30 días de firmado el convenio debe entregar al GCBA una lista completa del personal que destinará al servicio. El GCBA puede aceptar el listado o impugnarlo en el término de 30 días; una vez transcurridos la nómina se tendrá por aceptada.

- Documentación contractual (Cláusula 17°):



En caso de divergencias de interpretación con cualquier cuerpo normativo, prevalecerá en primer lugar el contrato y sus anexos.

- **Confidencialidad (Cláusula 18°)**

El BCBA se compromete y obliga a preservar y resguardar el secreto fiscal.

- **Uso de la red (Cláusula 19°):**

El BCBA se compromete a proveer y mantener una red de telecomunicaciones a los fines de ser utilizada como red primaria.

El GCBA se hará cargo del costo de la misma, importe que se adicionará al precio pactado. El BCBA facturará este concepto, más un 5% adicional en concepto de gastos administrativos.

- **Back up (Cláusula 20°):**

El BCBA mantendrá actualizado el back up. La DGSI será la destinataria del back up, quien entregará constancia de recepción con la periodicidad y forma determinada entre las partes, durante el lapso que dure la migración.

- **Plan de contingencia (Cláusula 21°):**

El GCBA debe poner a disposición, a través de la DGSI, su infraestructura de comunicaciones y el equipo central en caso de producirse alguna contingencia. El BCBA debe aportar los recursos humanos y materiales necesarios para restablecer el servicio en no más de 24 hs. De producida la discontinuidad.

- **Seguros. (Cláusula 22°):**

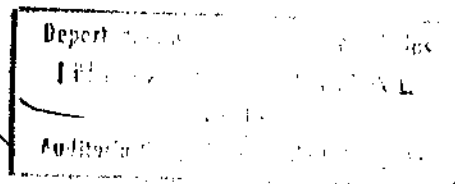
El BCBA toma a su cargo el seguro de responsabilidad civil, que debe contratar dentro de los 10 días hábiles de la puesta en marcha de la red.

- **Finalización del Contrato (Cláusula 23°):**

El BCBA debe retirar el equipamiento instalado en un plazo máximo de 10 días hábiles y a su costo, producida la finalización del contrato.

- **Representación (Cláusula 24°):**

El BCBA a través de su Gerente General designará al funcionario que actuará en su representación. El GCBA será representado por la DGR.



- Sustitución de proveedores y contratistas (Cláusula 25°):

El BCBA puede sustituir a sus proveedores y/o sus subcontratistas, siempre que los reemplazantes reúnan las mismas cualidades necesarias para la ejecución de las tareas. El BCBA debe incluir en los contratos que celebre cláusulas por las cuales el GCBA queda exento de toda responsabilidad ante los mismos.

- Instancia de resolución de conflictos (Cláusula 26°):

Las partes convienen someter toda diferencia de interpretación técnica, a la interpretación previa de un árbitro u organismo que de común acuerdo designen.

- Domicilio legal de las partes (Cláusula 27°):

Las partes constituyen domicilio legal.

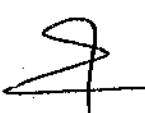
- Títulos (Cláusula 28°)

Los títulos del contrato han sido incluidos como índice.

- Comisión arbitral (Cláusula 29°):

En caso de controversias con la interpretación y/o ejecución, la misma se resolverá por medio de una comisión arbitral integrada por tres árbitros a designar entre las partes.


Cp


Departamento de
199
Auditoría

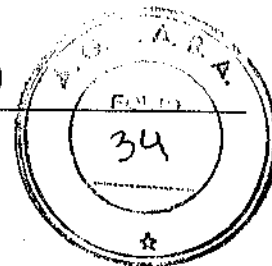
ANEXO V**COSTOS ESTIMADOS VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN (*)**

	<i>Inicial</i>	<i>Costos Migración</i>	<i>Estimados(**) Recurrente</i>	<i>Total</i>
ETAPA I				
Adq. CPU y mantenimiento	595	72	145	812
Software y Soporte	774	530	295	1,599
Periféricos	316	0	0	316
Discos	400	0	0	400
Impresora Laser y mantenim.	164	29	117	310
Software de Terceros	355	0	331	686
Canales Escon 4 y espejado	5	63	189	257
	2,609	694	1,077	4,380
ETAPA II				
Grupo de trabajo y testing PC	113	0	0	113
Vínculos Esmeralda a Red /CGP	29	0	424	453
Almacenamiento Cartridges	40	340	0	380
	182	340	424	946
ETAPA III				
Upgrade CBU	312	0	0	312
Análisis vulnerabilidades	0	32	0	32
Análisis programas SIAC	0	0	1,320	1,320
Administración versiones Soft Terc.	65	0	130	195
	377	32	1,450	1,859
Otros				
Sueldos	0	1,671	6,154	7,825
Insumos	0	180	720	900
Gastos Generales	0	90	540	630
	0	1,941	7,414	9,355
Costo Total				16,540
Ingresos Pactados (***)				24,120
36 meses * 670 mensuales				
Margen de utilidad				7,580
%				31.4%

(*) Fuente: Información proporcionada por Gerencia General de fecha 28/01/02

(**) En miles de \$

(***) Sujetos a ser reformulados entre las partes, atento las modificaciones introducidas por la Ley de Convertibilidad.



ANEXO VI

DIFERENCIA ENTRE LOS PRECIOS FACTURADOS POR UTE Y EL OFERTADO POR EL BCBA

	DGR ★	Subs.Ing.Públicos ★	AGC ★
Promedio mensual facturado por UTE	1,294 (d)	1,223 (a), ©	1,231 (b) ©
Descuento Red Telecomunicaciones	0	79 ©	
Descuento Mantenimiento Periféricos	0	61 ©	
Impresiones	0	0	
Precio Neto de Descuentos	1,294	1,083 ©	1,231 ©
Precio UTE- Rentas Neto de IVA	1,069	895	
Retención Ingresos Brutos -3%-			37 (**)
Precio UTE comparable con oferta BCBA	1,069	895	1,194
Precio ofertado por el BCBA	670	670	811
Costos adicionales netos de IVA			
Impresiones			48 (e)
Mantenimiento de Periféricos			3
Red Primaria			26 (f)
Costos totales para GCBA			888
Diferencia de Precio	399	225	306
% sobre el Precio comparable	37%	25%	26%
Ahorro anual	4,793	2,700	3,672
Ahorro en 3 años	14,379	8,101	11,016

(*) En Miles de \$

(**) Los aspectos vinculados con el no pago del gravamen por parte del banco son objeto de análisis en el Proyecto "4.10.01.01 Convenio BCBA – Ex MCBA s / Compensación de la Liquidación del impuesto sobre los ingresos Brutos".

(a) Base: Facturación del Mes de Mayo de 2001.

(b) Base: Promedio facturado durante 9 meses del 2001.

© Incluyen I.V.A.